



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Numero de Bitácora: 12MP-00670923
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 38 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 23/2024/SIPOT/3T/2024/FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

CC. Carlos Franco Soriano (presidente), Eucario Quintana Ines (secretario) y Horlando Ines Quiñones (tesorero) del Comisariado comunal de Bienes Comunales de Tulumán.
Calle Pánfilo Pineda C.P. 40150, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Estado de Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**APROVECHAMIENTO DE PALMA SOYATE (*Brahea dulcis*) EN LOS BIENES COMUNALES DE TULIMÁN, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO - 2022**", en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en los terrenos de la Comunidad de Tulumán, en el municipio de Huitzuc de los Figueroa, Estado de Guerrero, y;

RESULTANDO:

1. Que el 12 de septiembre del 2023, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, el oficio de fecha 11 de septiembre del 2023, asignándole el folio 0231076, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó con número de bitácora **12/MP-0067/09/23** y clave de **proyecto 12GE2023FD067**.
2. Que el 12 de septiembre del 2023, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la LGEEPA y 41 del REIA, en sus incisos a), b), c) y d), el **promoviente** a través del oficio de misma fecha, presento el extracto del **proyecto**.
3. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.
4. Que el 14 de septiembre del 2023, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/0040/23**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el período del 07 al 13 de septiembre del 2023.
5. Que el 15 de septiembre del 2023, fue recibido en el **ECC** de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, la publicación de fecha 14 de septiembre del 2023, del extracto de información del **proyecto**.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

6. Que el 25 de septiembre del 2023, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00494-2023, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 25 de septiembre del 2023, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00495-2023, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 25 de septiembre del 2023, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00496-2023, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
9. Que el 25 de septiembre del 2023, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00497-2023, remitió a **H. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa**, Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
10. Que el 17 de noviembre de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO mediante el cual se suspenden de manera indefinida los actos y procedimientos que se indican, ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez, por los efectos ocasionados por el Huracán Categoría 5 "Otis".
11. Como consecuencia del fenómeno natural antes descrito, con fecha 30 de octubre del 2023, se instrumentó en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el acta circunstanciada de hechos en la que se hicieron constar los daños causados a esta oficina de representación y en particular en la totalidad de nuestro archivo documental; de igual forma el Coordinador General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco, de Juárez, Guerrero, mediante el oficio número CGPCYB/DT//511/2023, de fecha 27 de noviembre del 2023, expidió a esta Dependencia la Carta de afectación por los daños causados a nuestra Oficina de Representación consistentes en: inundación, caída de plafón, pérdida de expedientes en archivo, daños en instalaciones eléctricas, equipos de cómputo y muebles de oficina dictaminando la pérdida total de dichos bienes.
12. Que el 16 de abril del 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero.
13. Que el 17 de abril del 2024, mediante el oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00129-2024, esta Oficina de Representación solicito al promovente la reposición del trámite, para continuar con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.
14. Que el 02 de mayo del 2024, el promovente compareció, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, con la finalidad de dar cumplimiento al oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00129-2024 y continuar con el procedimiento de evaluación de su trámite.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23
Clave de proyecto 12GE2023FD067
Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

15. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**) y el **H. Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa**, Guerrero, de acuerdo con lo referido en los **RESULTANDOS 7, 8 y 9** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII, 33, 34, 35, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso N), 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 35 fracción X, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 fracciones V y XIII y 35 de la LGEEPA.

- II. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- III. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto "APROVECHAMIENTO DE PALMA SOYATE (*Brahea dulcis*) EN LOS BIENES COMUNALES DE TULIMÁN, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS**



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

FIGUEROA, GUERRERO – 2022", con pretendida ubicación en los terrenos de la Comunidad de Tulimán, en el municipio de Huitzuc de los Figueroa, Estado de Guerrero, consistirá en lo siguiente:

El proyecto denominado **"APROVECHAMIENTO DE PALMA SOYATE (*Brahea dulcis*) EN LOS BIENES COMUNALES DE TULIMÁN, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO – 2022"**, consiste en el aprovechamiento forestal no maderable sustentable de hojas tiernas de la palma sombrero o palma soyate (*Brahea dulcis*) conocidas como velillas para su beneficio y producción de artesanías en una superficie total de 5,000.0 ha. y se propone que se lleve a cabo el aprovechamiento, durante un periodo de 5 años.

Coordenadas UTM del Ejido Ocotitlán.

VÉRTICES	X	Y	LATITUD			LONGITUD		
1	474948.592	1999734.358	18 °	05'	10.19"	99 °	14'	12.32"
2	474643.189	1998135.504	18 °	04'	18.15"	99 °	14'	22.64"
3	474219.151	1996530.812	18 °	03'	25.92"	99 °	14'	36.99"
4	474053.338	1995549.327	18 °	02'	53.97"	99 °	14'	42.59"
5	477567.275	1992019.215	18 °	00'	59.25"	99 °	12'	42.92"
6	477564.260	1990753.073	18 °	00'	18.05"	99 °	12'	42.98"
7	478115.820	1989333.327	17 °	59'	31.87"	99 °	12'	24.17"
8	478530.929	1987686.690	17 °	58'	38.31"	99 °	12'	09.99"
9	478530.929	1985524.344	17 °	57'	27.95"	99 °	12'	09.91"
10	477559.440	1985430.329	17 °	57'	24.85"	99 °	12'	42.93"
11	477559.440	1982813.578	17 °	55'	59.71"	99 °	12'	42.83"
12	476595.786	1981896.932	17 °	55'	29.84"	99 °	13'	15.55"
13	475685.735	1981499.825	17 °	55'	16.89"	99 °	13'	46.47"
14	474094.925	1981936.388	17 °	55'	31.03"	99 °	14'	40.56"
15	473202.611	1982229.529	17 °	55'	40.53"	99 °	15'	10.91"
16	473363.751	1982850.549	17 °	56'	00.74"	99 °	15'	05.46"
17	474735.218	1983918.915	17 °	56'	35.56"	99 °	14'	18.89"
18	475124.156	1986064.690	17 °	57'	45.40"	99 °	14'	05.76"
19	473792.284	1986142.703	17 °	57'	47.88"	99 °	14'	51.04"
20	473792.907	1986812.320	17 °	58'	09.67"	99 °	14'	51.05"
21	474692.284	1987439.263	17 °	58'	30.11"	99 °	14'	20.50"
22	475045.814	1988726.127	17 °	59'	12.00"	99 °	14'	08.53"
23	475060.208	1989841.200	17 °	59'	48.28"	99 °	14'	08.09"
24	475068.016	1991533.695	18 °	00'	43.35"	99 °	14'	07.90"
25	475400.719	1992104.933	18 °	01'	01.95"	99 °	13'	56.61"
26	473603.309	1995427.713	18 °	02'	50.00"	99 °	14'	57.89"
27	472185.191	1996181.384	18 °	03'	14.46"	99 °	15'	46.17"
28	471119.274	1995420.474	18 °	02'	49.65"	99 °	16'	22.39"
29	470852.154	1994381.420	18 °	02'	15.82"	99 °	16'	31.42"
30	470539.803	1993284.243	18 °	01'	40.11"	99 °	16'	41.99"
31	469347.525	1993537.195	18 °	01'	48.28"	99 °	17'	22.55"
32	467877.497	1994694.485	18 °	02'	25.86"	99 °	18'	12.61"
33	468400.685	1995645.358	18 °	02'	56.83"	99 °	17'	54.87"
34	468365.824	1997545.258	18 °	03'	58.65"	99 °	17'	56.16"
35	471074.922	1999124.004	18 °	04'	50.15"	99 °	16'	24.08"
36	473494.086	2000721.813	18 °	05'	42.25"	99 °	15'	01.85"





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

♦ PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO POR ANUALIDAD

RODAL	AÑO (PERIODO)	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO POR ANUALIDAD			
		SUPERFICIE CON PLANTAS Y VELILLAS (HECTÁREA)	RESULTADOS POR RODAL		KILOGRAMOS DE PRODUCCIÓN PORRODAL
			PLANTAS	VELILLAS	
1	2023	123.149	81,155	1,298,483	129,848
2		122.008	56,246	899,931	89,993
3		83.781	73,392	1,174,274	117,427
4		91.618	55,612	889,794	88,979
5		95.853	47,639	761,456	76,146
6		106.808	65,046	1,039,882	103,988
7		106.755	49,214	786,571	78,657
8		90.827	48,592	776,753	77,675
9		141.526	58,450	935,204	93,520
10		154.401	70,407	1,125,274	112,527
11		79.644	47,627	762,034	76,203
12		153.667	70,072	1,121,154	112,115
13		47.568	20,359	325,746	32,575
14		41.05	27,339	437,101	43,710
15		157.778	76,838	1,229,406	122,941
16		80.648	32,179	515,502	51,550
17		107.874	61,920	989,852	98,985
18		61.551	22,466	358,966	35,897
19		98.781	33,882	542,900	54,290
20		63.066	20,244	323,907	32,391
21		93.423	63,808	1,021,674	102,167
22		94.18	63,760	1,020,911	102,091
23		77.534	49,389	790,847	79,085
24		91.244	46,261	740,171	74,017
25		100.784	42,228	676,462	67,646
26		151.445	41,950	671,204	67,120
27		86.968	23,916	384,050	38,405
28		62.016	42,667	683,168	68,317
29		98.307	49,350	789,602	78,960
30		50.79	29,560	472,957	47,296
31		96.671	49,012	784,969	78,497
32		94.248	48,915	781,882	78,188
33		100.876	41,359	660,939	66,094
34		89.57	54,459	871,337	87,134
35		71.591	42,239	675,819	67,582
36		93.587	47,823	765,167	76,517
37		97.96	73,078	1,170,034	117,003
38		139.26	70,187	1,122,993	112,299
39		99.2	65,869	1,053,901	105,390
40		125.044	81,779	1,308,461	130,846
41		86.333	41,699	667,182	66,718
42		108.638	75,612	1,208,924	120,892
43		79.405	14,055	224,875	22,488
44		114.545	63,802	1,020,825	102,083
45		70.263	40,612	649,792	64,979
46		104.625	33,899	543,213	54,321





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

47		104,852	57,669	922,698	92,270
48		89.72	36,247	579,950	57,995
49		103,013	48,931	783,723	78,372
50		102,635	41,259	660,148	66,015
51		112.92	35,005	567,310	56,731
SUBTOTAL		5,000	2,535,078	40,569,378	4,056,935
1	2024	123.149	81,155	1,298,483	129,848
2		122.008	56,246	899,931	89,993
3		83.781	73,392	1,174,274	117,427
4		91.618	55,612	889,794	88,979
5		95.853	47,639	761,456	76,146
6		106.808	65,046	1,039,882	103,988
7		106.755	49,214	786,571	78,657
8		90.827	48,592	776,753	77,675
9		141.526	58,450	935,204	93,520
10		154.401	70,407	1,125,274	112,527
11		79.644	47,627	762,034	76,203
12		153.667	70,072	1,121,154	112,115
13		47.568	20,359	325,746	32,575
14		41.05	27,339	437,101	43,710
15		157.778	76,838	1,229,406	122,941
16		80.648	32,179	515,502	51,550
17		107.874	61,920	989,852	98,985
18		61.551	22,466	358,966	35,897
19		98.781	33,882	542,900	54,290
20		63.066	20,244	323,907	32,391
21		93.423	63,808	1,021,674	102,167
22		94.18	63,760	1,020,911	102,091
23		77.534	49,389	790,847	79,085
24		91.244	46,261	740,171	74,017
25		100.784	42,228	676,462	67,646
26		151.445	41,950	671,204	67,120
27		86.968	23,916	384,050	38,405
28		62.016	42,667	683,168	68,317
29		98.307	49,350	789,602	78,960
30		50.79	29,560	472,957	47,296
31		96.671	49,012	784,969	78,497
32		94.248	48,915	781,882	78,188
33		100.876	41,359	660,939	66,094
34		89.57	54,459	871,337	87,134
35		71.591	42,239	675,819	67,582
36		93.587	47,823	765,167	76,517
37		97.96	73,078	1,170,034	117,003
38		139.26	70,187	1,122,993	112,299
39		99.2	65,869	1,053,901	105,390
40		125.044	81,779	1,308,461	130,846
41		86.333	41,699	667,182	66,718
42		108.638	75,612	1,208,924	120,892
43		79.405	14,055	224,875	22,488
44		114.545	63,802	1,020,825	102,083
45		70.263	40,612	649,792	64,979
46		104.625	33,899	543,213	54,321
47			104.852	57,669	922,698





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

48		89.72	36,247	579,950	57,995
49		103.013	48,931	783,723	78,372
50		102.635	41,259	660,148	66,015
51		112.92	35,005	567,310	56,731
SUBTOTAL		5,000	2,535,078	40,569,378	4,056,935
1	2025	123.149	81,155	1,298,483	129,848
2		122.008	56,246	899,931	89,993
3		83.781	73,392	1,174,274	117,427
4		91.618	55,612	889,794	88,979
5		95.853	47,639	761,456	76,146
6		106.808	65,046	1,039,882	103,988
7		106.755	49,214	786,571	78,657
8		90.827	48,592	776,753	77,675
9		141.526	58,450	935,204	93,520
10		154.401	70,407	1,125,274	112,527
11		79.644	47,627	762,034	76,203
12		153.667	70,072	1,121,154	112,115
13		47.568	20,359	325,746	32,575
14		41.05	27,339	437,101	43,710
15		157.778	76,838	1,229,406	122,941
16		80.648	32,179	515,502	51,550
17		107.874	61,920	989,852	98,985
18		61.551	22,466	358,966	35,897
19		98.781	33,882	542,900	54,290
20		63.066	20,244	323,907	32,391
21		93.423	63,808	1,021,674	102,167
22		94.18	63,760	1,020,911	102,091
23		77.534	49,389	790,847	79,085
24	91.244	46,261	740,171	74,017	
25	100.784	42,228	676,462	67,646	
26	151.445	41,950	671,204	67,120	
27	86.968	23,916	384,050	38,405	
28	62.016	42,667	683,168	68,317	
29	98.307	49,350	789,602	78,960	
30	50.79	29,560	472,957	47,296	
31	96.671	49,012	784,969	78,497	
32	94.248	48,915	781,882	78,188	
33	100.876	41,359	660,939	66,094	
34	89.57	54,459	871,337	87,134	
35	71.591	42,239	675,819	67,582	
36	93.587	47,823	765,167	76,517	
37	97.96	73,078	1,170,034	117,003	
38	139.26	70,187	1,122,993	112,299	
39	99.2	65,869	1,053,901	105,390	
40	125.044	81,779	1,308,461	130,846	
41	86.333	41,699	667,182	66,718	
42	108.638	75,612	1,208,924	120,892	
43	79.405	14,055	224,875	22,488	
44	114.545	63,802	1,020,825	102,083	
45	70.263	40,612	649,792	64,979	
46	104.625	33,899	543,213	54,321	
47	104.852	57,669	922,698	92,270	
48		89.72	36,247	579,950	57,995





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

49		103.013	48,931	783,723	78,372
50		102.635	41,259	660,148	66,015
51		112.92	35,005	567,310	56,731
SUBTOTAL		5,000	2,535,078	40,569,378	4,056,935
1	2026	123.149	81,155	1,298,483	129,848
2		122.008	56,246	899,931	89,993
3		83.781	73,392	1,174,274	117,427
4		91.618	55,612	889,794	88,979
5		95.853	47,639	761,456	76,146
6		106.808	65,046	1,039,882	103,988
7		106.755	49,214	786,571	78,657
8		90.827	48,592	776,753	77,675
9		141.526	58,450	935,204	93,520
10		154.401	70,407	1,125,274	112,527
11		79.644	47,627	762,034	76,203
12		153.667	70,072	1,121,154	112,115
13		47.568	20,359	325,746	32,575
14		41.05	27,339	437,101	43,710
15		157.778	76,838	1,229,406	122,941
16		80.648	32,179	515,502	51,550
17		107.874	61,920	989,852	98,985
18		61.551	22,466	358,966	35,897
19		98.781	33,882	542,900	54,290
20		63.066	20,244	323,907	32,391
21		93.423	63,808	1,021,674	102,167
22		94.18	63,760	1,020,911	102,091
23		77.534	49,389	790,847	79,085
24		91.244	46,261	740,171	74,017
25		100.784	42,228	676,462	67,646
26		151.445	41,950	671,204	67,120
27		86.968	23,916	384,050	38,405
28		62.016	42,667	683,168	68,317
29		98.307	49,350	789,602	78,960
30		50.79	29,560	472,957	47,296
31		96.671	49,012	784,969	78,497
32		94.248	48,915	781,882	78,188
33		100.876	41,359	660,939	66,094
34		89.57	54,459	871,337	87,134
35		71.591	42,239	675,819	67,582
36		93.587	47,823	765,167	76,517
37		97.96	73,078	1,170,034	117,003
38		139.26	70,187	1,122,993	112,299
39		99.2	65,869	1,053,901	105,390
40		125.044	81,779	1,308,461	130,846
41		86.333	41,699	667,182	66,718
42		108.638	75,612	1,208,924	120,892
43		79.405	14,055	224,875	22,488
44		114.545	63,802	1,020,825	102,083
45		70.263	40,612	649,792	64,979
46		104.625	33,899	543,213	54,321
47		104.852	57,669	922,698	92,270
48		89.72	36,247	579,950	57,995
49			103.013	48,931	783,723



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

50		102.635	41,259	660,148	66,015
51		112.92	35,005	567,310	56,731
SUBTOTAL		5,000	2,535,078	40,569,378	4,056,935
1	2027	123.149	81,155	1,298,483	129,848
2		122.008	56,246	899,931	89,993
3		83.781	73,392	1,174,274	117,427
4		91.618	55,612	889,794	88,979
5		95.853	47,639	761,456	76,146
6		106.808	65,046	1,039,882	103,988
7		106.755	49,214	786,571	78,657
8		90.827	48,592	776,753	77,675
9		141.526	58,450	935,204	93,520
10		154.401	70,407	1,125,274	112,527
11		79.644	47,627	762,034	76,203
12		153.667	70,072	1,121,154	112,115
13		47.568	20,359	325,746	32,575
14		41.05	27,339	437,101	43,710
15		157.778	76,838	1,229,406	122,941
16		80.648	32,179	515,502	51,550
17		107.874	61,920	989,852	98,985
18		61.551	22,466	358,966	35,897
19		98.781	33,882	542,900	54,290
20		63.066	20,244	323,907	32,391
21		93.423	63,808	1,021,674	102,167
22		94.18	63,760	1,020,911	102,091
23		77.534	49,389	790,847	79,085
24		91.244	46,261	740,171	74,017
25		100.784	42,228	676,462	67,646
26		151.445	41,950	671,204	67,120
27		86.968	23,916	384,050	38,405
28		62.016	42,667	683,168	68,317
29		98.307	49,350	789,602	78,960
30		50.79	29,560	472,957	47,296
31	96.671	49,012	784,969	78,497	
32	94.248	48,915	781,882	78,188	
33	100.876	41,359	660,939	66,094	
34	89.57	54,459	871,337	87,134	
35	71.591	42,239	675,819	67,582	
36	93.587	47,823	765,167	76,517	
37	97.96	73,078	1,170,034	117,003	
38	139.26	70,187	1,122,993	112,299	
39	99.2	65,869	1,053,901	105,390	
40	125.044	81,779	1,308,461	130,846	
41	86.333	41,699	667,182	66,718	
42	108.638	75,612	1,208,924	120,892	
43	79.405	14,055	224,875	22,488	
44	114.545	63,802	1,020,825	102,083	
45	70.263	40,612	649,792	64,979	
46	104.625	33,899	543,213	54,321	
47	104.852	57,669	922,698	92,270	
48	89.72	36,247	579,950	57,995	
49	103.013	48,931	783,723	78,372	
50		102.635	41,259	660,148	66,015



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

51		112.92	35,005	567,310	56,731
SUBTOTAL		5,000	2,535,078	40,569,378	4,056,935
GRAN TOTAL		5,000	12,675,390	202,846,890	20,284,675

◆ COORDENADAS DE LOS RODALES

RODAL	VÉRTICES	X	Y	LATITUD		LONGITUD	
1	1	473494.086	2000721.813	18 °	05'	42.25"	99 ° 15' 01.85"
	2	473994.473	2000402.453	18 °	05'	31.88"	99 ° 14' 44.81"
	3	473465.608	1999878.173	18 °	05'	14.80"	99 ° 15' 02.78"
	4	473764.042	1999178.020	18 °	04'	52.03"	99 ° 14' 52.60"
	5	473559.304	1999051.106	18 °	04'	47.89"	99 ° 14' 59.56"
	6	472418.669	2000119.229	18 °	05'	22.60"	99 ° 15' 38.41"
2	1	473994.473	2000402.453	18 °	05'	31.88"	99 ° 14' 44.81"
	2	474948.592	1999734.358	18 °	05'	10.19"	99 ° 14' 12.32"
	3	474268.313	1999155.069	18 °	04'	51.31"	99 ° 14' 35.44"
	4	473764.042	1999178.020	18 °	04'	52.03"	99 ° 14' 52.60"
	5	473518.525	2000227.424	18 °	05'	26.17"	99 ° 15' 01.00"
3	1	472376.396	1998958.373	18 °	04'	44.82"	99 ° 15' 39.79"
	2	474268.313	1999155.069	18 °	04'	51.31"	99 ° 14' 35.44"
	3	473329.215	1998399.149	18 °	04'	26.67"	99 ° 15' 07.35"
	4	472556.101	1998519.799	18 °	04'	30.56"	99 ° 15' 33.66"
4	1	472418.669	2000119.229	18 °	05'	22.60"	99 ° 15' 38.41"
	2	473235.056	1999254.703	18 °	04'	54.50"	99 ° 15' 10.60"
	3	472321.977	1998958.104	18 °	04'	44.81"	99 ° 15' 41.65"
	4	471804.142	1999664.090	18 °	05'	07.76"	99 ° 15' 59.30"
5	1	471804.142	1999664.090	18 °	05'	07.76"	99 ° 15' 59.30"
	2	472376.396	1998958.373	18 °	04'	44.82"	99 ° 15' 39.79"
	3	471573.999	1998933.101	18 °	04'	43.96"	99 ° 16' 07.09"
	4	471282.692	1998637.032	18 °	04'	34.32"	99 ° 16' 16.99"
	5	471408.700	1998335.406	18 °	04'	24.51"	99 ° 16' 12.69"
	6	470741.215	1998890.218	18 °	04'	42.53"	99 ° 16' 35.42"
6	1	471573.999	1998933.101	18 °	04'	43.96"	99 ° 16' 07.09"
	2	473623.201	1998535.961	18 °	04'	31.14"	99 ° 14' 57.36"
	3	473555.467	1998124.268	18 °	04'	17.74"	99 ° 14' 59.64"
	4	471408.700	1998335.406	18 °	04'	24.51"	99 ° 16' 12.69"
7	1	474133.211	1999013.128	18 °	04'	46.68"	99 ° 14' 40.03"
	2	474643.189	1998135.504	18 °	04'	18.15"	99 ° 14' 22.64"
	3	474180.237	1997819.834	18 °	04'	07.86"	99 ° 14' 38.37"
	4	473637.097	1996553.153	18 °	03'	26.62"	99 ° 14' 56.79"
	5	473535.359	1998249.152	18 °	04'	21.80"	99 ° 15' 00.33"
8	1	473364.967	1998090.931	18 °	04'	16.64"	99 ° 15' 06.12"
	2	473555.467	1998124.268	18 °	04'	17.74"	99 ° 14' 59.64"
	3	473637.097	1996553.153	18 °	03'	26.62"	99 ° 14' 56.79"
	4	473228.130	1996097.303	18 °	03'	11.77"	99 ° 15' 10.68"
	5	472937.941	1997110.241	18 °	03'	44.71"	99 ° 15' 20.60"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

9	1	470749.585	1998448.036	18 °	04'	28.14"	99 °	16'	35.11"
	2	472092.517	1998215.682	18 °	04'	20.64"	99 °	15'	49.42"
	3	473390.301	1998144.906	18 °	04'	18.40"	99 °	15'	05.26"
	4	472791.970	1997281.612	18 °	03'	50.28"	99 °	15'	25.58"
	5	471921.106	1997732.896	18 °	04'	04.93"	99 °	15'	55.22"
	6	470512.121	1998098.455	18 °	04'	16.75"	99 °	16'	43.18"
10	1	470726.474	1998881.871	18 °	04'	42.26"	99 °	16'	35.92"
	2	470729.815	1998584.819	18 °	04'	32.59"	99 °	16'	35.79"
	3	469530.118	1997466.497	18 °	03'	56.14"	99 °	17'	16.55"
	4	469757.661	1996623.003	18 °	03'	28.71"	99 °	17'	08.76"
	5	470079.262	1996346.513	18 °	03'	19.73"	99 °	16'	57.81"
	6	469526.850	1996600.642	18 °	03'	27.97"	99 °	17'	16.61"
	7	468806.914	1997795.006	18 °	04'	06.79"	99 °	17'	41.17"
11	1	470512.121	1998098.455	18 °	04'	16.75"	99 °	16'	43.18"
	2	471347.421	1997144.078	18 °	03'	45.74"	99 °	16'	14.71"
12	3	469922.688	1997121.048	18 °	03'	44.92"	99 °	17'	03.18"
	1	470512.121	1998098.455	18 °	04'	16.75"	99 °	16'	43.18"
	2	471504.122	1997927.630	18 °	04'	11.24"	99 °	16'	09.42"
	3	472853.089	1997159.375	18 °	03'	46.31"	99 °	15'	23.49"
	4	472347.906	1996644.371	18 °	03'	29.53"	99 °	15'	40.65"
13	5	471098.806	1997535.913	18 °	03'	58.48"	99 °	16'	23.19"
	1	472853.089	1997159.375	18 °	03'	46.31"	99 °	15'	23.49"
	2	472921.351	1997141.912	18 °	03'	45.74"	99 °	15'	21.17"
	3	473110.264	1996380.704	18 °	03'	20.98"	99 °	15'	14.71"
	4	472403.428	1996522.389	18 °	03'	25.56"	99 °	15'	38.76"
	5	472185.191	1996181.384	18 °	03'	14.46"	99 °	15'	46.17"
	6	471820.991	1996420.899	18 °	03'	22.23"	99 °	15'	58.57"
14	7	472125.771	1996675.987	18 °	03'	30.55"	99 °	15'	48.21"
	1	473722.104	1996607.706	18 °	03'	28.40"	99 °	14'	53.90"
	2	474219.151	1996530.812	18 °	03'	25.92"	99 °	14'	36.99"
	3	474053.338	1995549.327	18 °	02'	53.97"	99 °	14'	42.59"
	4	473796.985	1995776.963	18 °	03'	01.37"	99 °	14'	51.32"
	5	473644.585	1995427.713	18 °	02'	50.00"	99 °	14'	56.49"
	6	473506.472	1995480.100	18 °	02'	51.70"	99 °	15'	01.19"
	7	473625.534	1995872.213	18 °	03'	04.46"	99 °	14'	57.16"
15	8	473398.073	1995960.751	18 °	03'	07.33"	99 °	15'	04.90"
	1	469922.688	1997121.048	18 °	03'	44.92"	99 °	17'	03.18"
	2	471350.161	1997139.037	18 °	03'	45.58"	99 °	16'	14.62"
	3	472125.771	1996675.987	18 °	03'	30.55"	99 °	15'	48.21"
	4	470768.700	1996025.439	18 °	03'	09.31"	99 °	16'	34.34"
16	5	470134.453	1996512.276	18 °	03'	25.12"	99 °	16'	55.94"
	1	468365.824	1997545.258	18 °	03'	58.65"	99 °	17'	56.16"
	2	468798.191	1997790.066	18 °	04'	06.63"	99 °	17'	41.47"
	3	469436.128	1996623.568	18 °	03'	28.71"	99 °	17'	19.70"
4	468387.830	1996345.947	18 °	03'	19.62"	99 °	17'	55.35"	
1	468387.830	1996345.947	18 °	03'	19.62"	99 °	17'	55.35"	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

17	2	468983.885	1996679.095	18 °	03'	30.49"	99 °	17'	35.09"
	3	470141.969	1996204.431	18 °	03'	15.11"	99 °	16'	55.67"
	4	470121.925	1996054.115	18 °	03'	10.22"	99 °	16'	56.34"
	5	468842.331	1995597.245	18 °	02'	55.28"	99 °	17'	39.85"
	6	468397.700	1995808.018	18 °	03'	02.12"	99 °	17'	54.98"
18	1	468397.700	1995808.018	18 °	03'	02.12"	99 °	17'	54.98"
	2	469005.315	1995554.912	18 °	02'	53.92"	99 °	17'	34.30"
	3	468258.498	1994254.747	18 °	02'	11.57"	99 °	17'	59.63"
	4	467877.497	1994694.485	18 °	02'	25.86"	99 °	18'	12.61"
19	1	469677.887	1995940.146	18 °	03'	06.48"	99 °	17'	11.44"
	2	469379.639	1995293.490	18 °	02'	45.43"	99 °	17'	21.55"
	3	470085.020	1995322.330	18 °	02'	46.40"	99 °	16'	57.56"
	4	470525.739	1994946.336	18 °	02'	34.19"	99 °	16'	42.55"
	5	469635.895	1994727.223	18 °	02'	27.02"	99 °	17'	12.81"
	6	468670.270	1995180.191	18 °	02'	41.71"	99 °	17'	45.68"
20	1	469677.887	1995940.146	18 °	03'	06.48"	99 °	17'	11.44"
	2	470398.614	1995899.929	18 °	03'	05.21"	99 °	16'	46.92"
21	3	470307.068	1995310.965	18 °	02'	46.04"	99 °	16'	50.01"
	4	470563.714	1995033.681	18 °	02'	37.03"	99 °	16'	41.26"
	5	470490.689	1995020.452	18 °	02'	36.60"	99 °	16'	43.75"
	6	470085.020	1995322.330	18 °	02'	46.40"	99 °	16'	57.56"
	7	469379.639	1995293.490	18 °	02'	45.43"	99 °	17'	21.55"
	8	470150.700	1996349.688	18 °	03'	19.83"	99 °	16'	55.38"
	9	470214.994	1996394.932	18 °	03'	21.31"	99 °	16'	53.20"
22	10	470522.069	1996270.573	18 °	03'	17.28"	99 °	16'	42.74"
	1	471119.274	1995420.474	18 °	02'	49.65"	99 °	16'	22.39"
	2	470704.936	1994786.163	18 °	02'	28.99"	99 °	16'	36.45"
	3	469889.357	1994555.340	18 °	02'	21.44"	99 °	17'	04.18"
	4	469467.381	1994478.585	18 °	02'	18.92"	99 °	17'	18.53"
	5	469302.242	1994527.952	18 °	02'	20.52"	99 °	17'	24.14"
	6	469968.345	1994947.622	18 °	02'	34.20"	99 °	17'	01.51"
	7	470525.739	1994946.336	18 °	02'	34.19"	99 °	16'	42.55"
	8	468670.270	1995180.191	18 °	02'	41.71"	99 °	17'	45.68"
	9	469635.895	1994727.223	18 °	02'	27.02"	99 °	17'	12.81"
23	10	468933.941	1994253.314	18 °	02'	11.56"	99 °	17'	36.66"
	1	469124.573	1993735.563	18 °	01'	54.72"	99 °	17'	30.15"
	2	468258.498	1994254.747	18 °	02'	11.57"	99 °	17'	59.63"
	3	469302.242	1994527.952	18 °	02'	20.52"	99 °	17'	24.14"
	4	470340.473	1994416.433	18 °	02'	16.94"	99 °	16'	48.83"
24	5	470294.872	1993899.301	18 °	02'	00.11"	99 °	16'	50.35"
	1	469071.848	1993991.945	18 °	02'	03.06"	99 °	17'	31.95"
	2	470218.957	1994539.081	18 °	02'	20.92"	99 °	16'	52.96"
	3	470715.630	1994779.106	18 °	02'	28.76"	99 °	16'	36.08"
24	4	470937.674	1993718.902	18 °	01'	54.27"	99 °	16'	28.48"
	5	470539.803	1993284.243	18 °	01'	40.11"	99 °	16'	41.99"
	6	469124.573	1993735.563	18 °	01'	54.72"	99 °	17'	30.15"

(Handwritten signatures and initials)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23
Clave de proyecto 12GE2023FD067
Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SPARN-UGA-00153-2024

25	6	469071.848	1993991.945	18 °	02'	03.06"	99 °	17'	31.95"
	7	470509.185	1994116.789	18 °	02'	07.20"	99 °	16'	43.07"
	1	475400.719	1992104.933	18 °	01'	01.95"	99 °	13'	56.61"
	2	477457.591	1992097.560	18 °	01'	01.79"	99 °	12'	46.66"
	3	477567.275	1992019.215	18 °	00'	59.25"	99 °	12'	42.92"
	4	477472.188	1990967.377	18 °	00'	25.02"	99 °	12'	46.12"
	5	476662.761	1991628.562	18 °	00'	46.50"	99 °	13'	13.67"
26	1	475068.016	1991533.695	18 °	00'	43.35"	99 °	14'	07.90"
	2	475457.240	1991770.423	18 °	00'	51.07"	99 °	13'	54.67"
	3	476298.490	1991692.356	18 °	00'	48.56"	99 °	13'	26.06"
	4	477564.260	1990753.073	18 °	00'	18.05"	99 °	12'	42.98"
	5	477261.726	1990585.486	18 °	00'	12.59"	99 °	12'	53.26"
	6	476011.803	1990628.446	18 °	00'	13.93"	99 °	13'	35.77"
27	1	476013.028	1990457.022	18 °	00'	08.36"	99 °	13'	35.72"
	2	477072.680	1990914.777	18 °	00'	23.29"	99 °	12'	59.70"
	3	477261.726	1990088.702	17 °	59'	56.42"	99 °	12'	53.24"
	4	476255.758	1989794.160	17 °	59'	46.80"	99 °	13'	27.44"
28	1	476388.510	1989806.920	17 °	59'	47.22"	99 °	13'	22.92"
	2	477261.726	1990088.702	17 °	59'	56.42"	99 °	12'	53.24"
29	3	478115.820	1989333.327	17 °	59'	31.87"	99 °	12'	24.17"
	4	478115.798	1989216.102	17 °	59'	28.06"	99 °	12'	24.16"
	5	477499.321	1989146.255	17 °	59'	25.76"	99 °	12'	45.12"
	1	475132.631	1989879.826	17 °	59'	49.54"	99 °	14'	05.63"
	2	476388.510	1989806.920	17 °	59'	47.22"	99 °	13'	22.92"
30	3	478115.798	1989216.102	17 °	59'	28.06"	99 °	12'	24.16"
	4	478115.696	1988681.682	17 °	59'	10.67"	99 °	12'	24.15"
	5	477660.783	1988688.574	17 °	59'	10.88"	99 °	12'	39.62"
	6	476462.682	1989300.639	17 °	59'	30.75"	99 °	13'	20.38"
	1	475076.238	1989849.749	17 °	59'	48.56"	99 °	14'	07.55"
	2	475829.580	1988557.892	17 °	59'	06.55"	99 °	13'	41.88"
31	3	475729.586	1988241.986	17 °	58'	56.27"	99 °	13'	45.26"
	4	475569.456	1988242.945	17 °	58'	56.30"	99 °	13'	50.71"
	5	475553.787	1988713.020	17 °	59'	11.59"	99 °	13'	51.26"
	6	475045.814	1988726.127	17 °	59'	12.00"	99 °	14'	08.53"
	1	475090.814	1989857.523	17 °	59'	48.81"	99 °	14'	07.05"
32	2	476166.348	1989409.648	17 °	59'	34.28"	99 °	13'	30.46"
	3	476877.831	1988235.110	17 °	58'	56.09"	99 °	13'	06.22"
	4	475774.307	1988241.718	17 °	58'	56.26"	99 °	13'	43.74"
	1	476166.348	1989409.648	17 °	59'	34.28"	99 °	13'	30.46"
33	2	477660.783	1988688.574	17 °	59'	10.88"	99 °	12'	39.62"
	3	477598.613	1988343.110	17 °	58'	59.63"	99 °	12'	41.72"
	4	476877.831	1988235.110	17 °	58'	56.09"	99 °	13'	06.22"
	5	476311.869	1988595.788	17 °	59'	07.81"	99 °	13'	25.48"
	1	476877.831	1988235.110	17 °	58'	56.09"	99 °	13'	06.22"
33	2	477598.613	1988343.110	17 °	58'	59.63"	99 °	12'	41.72"
	3	478387.145	1987686.690	17 °	58'	38.30"	99 °	12'	14.88"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

	4	476943.164	1987338.672	17 °	58'	26.93"	99 °	13'	03.96"
	5	476433.748	1987701.867	17 °	58'	38.72"	99 °	13'	21.30"
34	1	476064.571	1987694.945	17 °	58'	38.48"	99 °	13'	33.85"
	2	476433.748	1987701.867	17 °	58'	38.72"	99 °	13'	21.30"
	3	477540.200	1986616.745	17 °	58'	03.46"	99 °	12'	43.63"
	4	477173.269	1986498.357	17 °	57'	59.59"	99 °	12'	56.11"
	5	477278.390	1985752.741	17 °	57'	35.33"	99 °	12'	52.50"
	6	476833.889	1986262.727	17 °	57'	51.91"	99 °	13'	07.64"
	7	476771.631	1986883.856	17 °	58'	12.12"	99 °	13'	09.78"
35	1	476943.164	1987338.672	17 °	58'	26.93"	99 °	13'	03.96"
	2	477516.652	1987698.099	17 °	58'	38.64"	99 °	12'	44.48"
	3	478530.929	1987686.690	17 °	58'	38.31"	99 °	12'	09.99"
	4	478530.929	1987274.765	17 °	58'	24.90"	99 °	12'	09.97"
	5	477485.695	1986904.876	17 °	58'	12.83"	99 °	12'	45.50"
36	1	477272.985	1987044.752	17 °	58'	17.37"	99 °	12'	52.74"
	2	478530.929	1987274.765	17 °	58'	24.90"	99 °	12'	09.97"
	3	478530.929	1985853.644	17 °	57'	38.66"	99 °	12'	09.92"
	4	477909.559	1986062.706	17 °	57'	45.44"	99 °	12'	31.06"
37	1	477175.386	1986481.424	17 °	57'	59.04"	99 °	12'	56.03"
	2	477965.650	1986465.932	17 °	57'	58.57"	99 °	12'	29.16"
	3	478530.929	1985853.644	17 °	57'	38.66"	99 °	12'	09.92"
38	4	478530.929	1985524.344	17 °	57'	27.95"	99 °	12'	09.91"
	5	477247.353	1985204.013	17 °	57'	17.48"	99 °	12'	53.54"
	1	475624.298	1987686.690	17 °	58'	38.20"	99 °	13'	48.82"
	2	476024.711	1987694.197	17 °	58'	38.46"	99 °	13'	35.21"
	3	476935.765	1986144.819	17 °	57'	48.08"	99 °	13'	04.17"
39	4	475044.539	1986417.487	17 °	57'	56.88"	99 °	14'	08.48"
	1	474692.284	1987439.263	17 °	58'	30.11"	99 °	14'	20.50"
	2	474987.752	1987439.711	17 °	58'	30.14"	99 °	14'	10.45"
	3	474996.544	1986142.881	17 °	57'	47.94"	99 °	14'	10.10"
	4	473792.284	1986142.703	17 °	57'	47.88"	99 °	14'	51.04"
	5	473792.907	1986812.320	17 °	58'	09.67"	99 °	14'	51.05"
40	6	474692.253	1986819.082	17 °	58'	09.93"	99 °	14'	20.47"
	1	475326.584	1986409.652	17 °	57'	56.63"	99 °	13'	58.89"
	2	476935.765	1986144.819	17 °	57'	48.08"	99 °	13'	04.17"
	3	476151.163	1985300.698	17 °	57'	20.58"	99 °	13'	30.81"
41	4	475413.985	1985473.703	17 °	57'	26.18"	99 °	13'	55.88"
	1	476935.765	1986144.819	17 °	57'	48.08"	99 °	13'	04.17"
	2	477363.505	1985448.647	17 °	57'	25.44"	99 °	12'	49.60"
	3	476809.472	1985009.080	17 °	57'	11.12"	99 °	13'	08.42"
42	4	476151.163	1985300.698	17 °	57'	20.58"	99 °	13'	30.81"
	1	477559.440	1985404.968	17 °	57'	24.03"	99 °	12'	42.93"
	2	477535.247	1982789.385	17 °	55'	58.92"	99 °	12'	43.65"
	3	477112.150	1983882.840	17 °	56'	34.48"	99 °	12'	58.08"
	4	476785.125	1984607.271	17 °	56'	58.04"	99 °	13'	09.23"
	1	476323.960	1985113.591	17 °	57'	14.50"	99 °	13'	24.93"





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23
Clave de proyecto 12GE2023FD067
Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

43	2	477231.333	1985190.448	17 °	57'	17.04"	99 °	12'	54.08"
	3	476686.118	1984153.222	17 °	56'	43.26"	99 °	13'	12.57"
	4	475879.728	1984170.100	17 °	56'	43.78"	99 °	13'	39.99"
44	1	475413.985	1985473.703	17 °	57'	26.18"	99 °	13'	55.88"
	2	476323.960	1985113.591	17 °	57'	14.50"	99 °	13'	24.93"
	3	475664.560	1984062.337	17 °	56'	40.27"	99 °	13'	47.30"
	4	475528.886	1983592.851	17 °	56'	24.98"	99 °	13'	51.89"
	5	475393.419	1983594.968	17 °	56'	25.05"	99 °	13'	56.50"
	6	475211.231	1984171.134	17 °	56'	43.79"	99 °	14'	02.71"
45	1	475975.711	1984175.711	17 °	56'	43.97"	99 °	13'	36.73"
	2	476844.921	1984286.066	17 °	56'	47.59"	99 °	13'	07.18"
	3	477347.101	1983565.340	17 °	56'	24.16"	99 °	12'	50.08"
	4	477502.126	1982756.264	17 °	55'	57.84"	99 °	12'	44.78"
	5	477346.255	1982711.729	17 °	55'	56.38"	99 °	12'	50.08"
46	1	475975.711	1984175.711	17 °	56'	43.97"	99 °	13'	36.73"
	2	477346.255	1982711.729	17 °	55'	56.38"	99 °	12'	50.08"
	3	476689.801	1982711.729	17 °	55'	56.36"	99 °	13'	12.39"
	4	475582.010	1983752.774	17 °	56'	30.19"	99 °	13'	50.09"
47	1	475978.886	1983408.286	17 °	56'	19.00"	99 °	13'	36.59"
	2	476689.801	1982711.729	17 °	55'	56.36"	99 °	13'	12.39"
	3	476595.786	1982098.058	17 °	55'	36.39"	99 °	13'	15.56"
	4	475204.400	1983014.576	17 °	56'	06.16"	99 °	14'	02.90"
48	1	475211.231	1984171.134	17 °	56'	43.79"	99 °	14'	02.71"
	2	475916.973	1983689.274	17 °	56'	28.14"	99 °	13'	38.70"
	3	475978.886	1983408.286	17 °	56'	19.00"	99 °	13'	36.59"
	4	475204.400	1983014.576	17 °	56'	06.16"	99 °	14'	02.90"
	5	474363.451	1983268.764	17 °	56'	14.39"	99 °	14'	31.50"
49	1	474363.451	1983268.764	17 °	56'	14.39"	99 °	14'	31.50"
	2	474801.135	1983062.651	17 °	56'	07.70"	99 °	14'	16.61"
	3	473992.144	1981958.577	17 °	55'	31.74"	99 °	14'	44.06"
	4	473202.611	1982229.529	17 °	55'	40.53"	99 °	15'	10.91"
	5	473289.518	1982837.876	17 °	56'	00.32"	99 °	15'	07.98"
	6	474158.585	1982468.522	17 °	55'	48.34"	99 °	14'	38.42"
50	1	474801.135	1983062.651	17 °	56'	07.70"	99 °	14'	16.61"
	2	475451.510	1982666.810	17 °	55'	54.85"	99 °	13'	54.48"
	3	475013.256	1981876.839	17 °	55'	29.13"	99 °	14'	09.35"
	4	473992.144	1981958.577	17 °	55'	31.74"	99 °	14'	44.06"
51	1	475446.959	1982579.931	17 °	55'	52.02"	99 °	13'	54.63"
	2	476595.786	1982098.058	17 °	55'	36.39"	99 °	13'	15.56"
	3	475894.416	1981492.711	17 °	55'	16.66"	99 °	13'	39.38"
	4	475013.256	1981876.839	17 °	55'	29.13"	99 °	14'	09.35"

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Huitzuc de los Figueroa, en el Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones V y XIII de la LGEEPA, 5 inciso N) del REIA.
- B) Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicana.

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-048-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-060-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados por el aprovechamiento forestal en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-006-SEMARNAT-1997 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-041- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible".
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

De acuerdo con las características de las actividades del **proyecto**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y operación.

- V. Con base en los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promoviente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VI. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promoviente** considero el Municipio de Huitzuco de los Figueroa, con una superficie de 1.328 km², en el Estado de Guerrero, y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se encuentra en la Región Hidrológica No. 18 (RH18), lo cual la región hidrológica recibe el nombre de "Balsas" encontrándose en la cuenca del Río Balsas-Mezcala y dentro de las subcuencas de "Río Balsas-San Juan Tetelzingo y Río Tetlanapa".

VEGETACIÓN TERRESTRE

La diversidad biológica de un territorio se manifiesta en la variedad de ecosistemas que puedan presentar en la cantidad de especies de todos los reinos que alberga y en la variabilidad genética presente en esos grupos de especies (taxones). En este contexto, México es considerado un país megadiverso debido a la gran variedad de ecosistemas que presenta, tan solo en el territorio mexicano se han descrito poco más de 25 mil especies (la mayoría angiospermas: 23,791 especies), lo que equivale aproximadamente al 9.1% de las especies descritas en el mundo (alrededor de 272 mil especies).

Guerrero está considerado como el cuarto Estado con mayor biodiversidad del país; en el Estado están presentes prácticamente todos los tipos de vegetación de las zonas templadas, tropicales secas y costeras. Se estima que en la



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

entidad hay más de 6 mil diferentes especies de plantas (alrededor de la quinta parte de todas las especies del país). Guerrero ocupa el quinto lugar nacional en el número de especies de plantas vasculares.

Para desarrollar este punto nos basaremos en la información oficial que publica tanto el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la clasificación de PROVODA VERDE.

Con base en los recorridos de campo para el reconocimiento inicial de los terrenos, la elaboración del muestreo de las especies presentes, su abundancia y a sus asociaciones, se determinó que el Área de Proyecto es de 5,000 ha está conformada por fisonomías características de los tipos de vegetación definidos por PROVODA VERDE (2022), como un ecosistema Selva Baja Caducifolia (SBC).

Para este caso el muestreo se realizó en forma sistemática con rumbos francos y distancias entre sitio y sitio de 215 metros. Se levantaron 1,000 sitios de forma circular de 1/10 de ha, con un radio de 17.84 metros equivalente a 1,000 m² lo que corresponde a una superficie muestreada 100.0 ha. Que representa un tamaño de muestra del 2.0 % de la superficie estudiada de 5,000 hectáreas, por lo que los resultados obtenidos se consideran confiables.

En el municipio predomina la vegetación está compuesta por selva baja caducifolia. El 80% corresponde a praderas y el 20% son llanuras; sobresalen, en mínimas porciones, árboles de encino, pino y zoyacahuite, al interior de los rodales se identificó la siguiente vegetación.

CLASIFICACIÓN BOTÁNICA DEL PREDIO.

No.	Nombre Común	Familia	Género	Especie	Estatus
ESTRATO ARBÓREO					
1	Amate amarillo	Moraceae	<i>Ficus</i>	<i>petiolaris</i>	SS
2	Amate blanco	Moraceae	<i>Ficus</i>	<i>cotinifolia</i>	SS
3	Cacahuananche	Fabaceae	<i>Gliricidia</i>	<i>sepium</i>	SS
4	Cacalozuchil	Apocynaceae	<i>Plumeria</i>	<i>rubra</i>	SS
5	Caobilla	Meliaceae	<i>Swietenia</i>	<i>humilis</i>	SS
6	Capire	Sapotaceae	<i>Sideroxylon</i>	<i>capiri</i>	A
7	Clavellina	Bombacaceae	<i>Pseudobombax</i>	<i>ellipticum</i>	SS
8	Cazahuate	Convolvulaceae	<i>Ipomoea</i>	<i>murucoides</i>	SS
9	Chicharroncillo	Opilaceae	<i>Agonandra</i>	<i>racemosa</i>	SS
10	Ciruela	Anacardiaceae	<i>Spondias</i>	<i>purpurea</i>	SS
11	Cola de ardilla	Simaroubaceae	<i>Alvaradoa</i>	<i>amorphoides</i>	SS
12	Copal chino	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>bipinnata</i>	SS
13	Copal santo	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>copallifera</i>	SS
14	Cuajote anaranjado	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>ariensis</i>	SS
15	Cuajote blanco	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>aptera</i>	SS
16	Cuajote rojo	Anacardiaceae	<i>Pseudosmodium</i>	<i>perniciosum</i>	SS
17	Cubata blanca	Leguminosae	<i>Acacia</i>	<i>pennatula</i>	SS
18	Cubata prieta	Fabaceae	<i>Acacia</i>	<i>cochliacantha</i>	SS
19	Encino amarillo	Fagaceae	<i>Quercus</i>	<i>magnoliifolia</i>	SS
20	Encino prieto	Fagaceae	<i>Quercus</i>	<i>glaucoides</i>	SS
21	Espino Prieto	Fabaceae	<i>Havardia</i>	<i>acatlensis</i>	SS
22	Guaje rojo	Leguminosae	<i>Leucaena</i>	<i>esculenta</i>	SS





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

23	Guásima	Sterculiáceae	<i>Guazuma</i>	<i>ulmifolia</i>	SS
24	Miados de gato	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>schlechtendalii</i>	SS
25	Majahua	Tiliaceae	<i>Heliocarpus</i>	<i>americanus</i>	SS
26	Mata piojo	Fabaceae	<i>Brongniartia</i>	<i>alamosana</i>	SS
27	Nanche de loma	Malpighiaceae	<i>Byrsonima</i>	<i>crassifolia</i>	SS
28	Nanche de perro	Verbenaceae	<i>Vitex</i>	<i>mollis</i>	SS
29	Palo brasil	Leguminosae	<i>Haematoxylon</i>	<i>brasiletto</i>	SS
30	Palo dulce	Fabaceae	<i>Eysenhardtia</i>	<i>polystachya</i>	SS
31	Palo hediondo	Hernandiaceae	<i>Gyrocarpus</i>	<i>americanus</i>	SS
No.	Nombre Común	Familia	Género	Especie	Estatus
32	Palo prieto	Boraginaceae	<i>Cordia</i>	<i>morelosana</i>	SS
33	Parotilla	Leguminosae	<i>Conzattia</i>	<i>multiflora</i>	SS
34	Pochote	Bombacaceae	<i>Ceiba</i>	<i>aesculifolia</i>	SS
35	Tehuixtle	Leguminosae	<i>Mimosa</i>	<i>benthamii</i>	SS
36	Tepehuaje	Leguminosae	<i>Lysiloma</i>	<i>acapulcensis</i>	SS
37	Tepemezquite	Leguminosae	<i>Lysiloma</i>	<i>divaricata</i>	SS
38	Tetlate	Anacardiaceae	<i>Comocladia</i>	<i>engleriana</i>	SS
ESTRATO ARBUSTIVO					
1	Bejuco blanco	Convolvulaceae	<i>Ipomoea</i>	<i>bracteata</i>	SS
2	Bejuco Guaco	Aristolochiaceae	<i>Aristolochia</i>	<i>foetida</i>	SS
3	Bejuco tres costillas	Sapindaceae	<i>Serjania</i>	<i>triquetra</i>	SS
4	Chapulixtle	Sapindaceae	<i>Dodonaea</i>	<i>viscosa</i>	SS
5	Flor española	Verbenaceae	<i>Lantana</i>	<i>cámara</i>	SS
6	Huizache	Leguminosae	<i>Acacia</i>	<i>Farnesiana</i>	SS
7	Maguey ancho	Agavaceae	<i>Agave</i>	<i>cupreata</i>	SS
8	Maguey zacatuchi	Agavaceae	<i>Agave</i>	<i>angustifolia</i>	SS
9	Nopal	Cactaceae	<i>Opuntia</i>	<i>velutina</i>	SS
10	Órgano	Cactaceae	<i>Cephalocereus</i>	<i>mezcalaensis</i>	SS
11	Otate	Poaceae	<i>Otatea</i>	<i>acuminata</i>	SS
12	Palma	Arecaceae	<i>Brahea</i>	<i>dulcis</i>	SS
13	Palo loco	Asteraceae	<i>Pittocaulon</i>	<i>praecox</i>	SS
14	Pelo de ángel	Leguminosae	<i>Calliandra</i>	<i>grandiflora</i>	SS
ESTRATO HERBACEO					
1	Achual	Asteraceae	<i>Tithonia</i>	<i>diversifolia</i>	SS
2	Biznaga chilitos	Cactaceae	<i>Mammillaria</i>	<i>albilanata</i>	SS
3	Flor amarilla	Compositae	<i>Melampodium</i>	<i>divaricatum</i>	SS
4	Ojo de perico	Asteraceae	<i>Sanvitalia</i>	<i>procumbens</i>	SS
5	Pasto	Poaceae	<i>Andropogon</i>	<i>fastigiatus</i>	SS

En las áreas de los aprovechamientos se identificaron diferentes individuos los cuales se clasificaron como 38 especies del estrato arbóreo, 14 del estrato arbustivo y 5 del estrato herbáceo, dentro del estrato arbóreo se identificó una especie enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que corresponde al Capire (*Sideroxylon capiri*), sin embargo los trabajos de aprovechamientos forestales no maderables no requiere de afectar ninguna de estas especies; dado que el objetivo del aprovechamiento corresponde únicamente a la palma soyate (*Brahea dulcis*).



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

La cobertura vegetal del predio está conformada por Selva Baja Caducifolia. A continuación, se describe el tipo de vegetación presente en el Predio:

Selva Baja Caducifolia (SBC): Se encuentra dominado básicamente por árboles de menos de 15 metros de altura, que pierden sus hojas en la época seca del año en un lapso variable, que oscila alrededor de los seis meses. El elemento característico de este tipo de vegetación es el género *Bursera* que tiene como representantes más frecuentes dentro de la parte oriental de la cuenca a *Bursera morelensis* (cuajote rojo o colorado), *Bursera longipes* (copal), *Bursera lancifolia* (copal blanco o cuajote chino), *B. schlechtendalii* (aceitillo) y *B. submoniliformis* (copal), acompañados por *Cyrtocarpa procera* (ciruelo), *Amphipterigium adstringens* (cuachalalate), *Euphorbia schlechtendalii* (palo de leche o lecherillo), *Lysiloma tergemina* (tepehuaje), *Ceiba parvifolia* (pochote), *Comocladia engleriana* (tetlate o tetlatia), *Haematoxylon brasileto* (palo Brasil), y *Plumeria rubra* (cacalosuchil).

En el predio se identificó una sola especie de la flora enlistada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, dado el carácter de los aprovechamientos, ninguna de estas especies será afectada por las actividades relacionadas con el proyecto *Sideroxylon capiri* (Capire).

FAUNA SILVESTRE

Los listados biológicos o inventarios faunísticos son indispensables para la identificación y conocer su composición al igual que su distribución, para poder tener un manejo de las especies y su conservación. Además, aportan bases sólidas para decretar y conservar áreas o regiones con una elevada riqueza biológica, identifica las especies que tienen distribución restringida (consideradas endémicas) y permite conocer las que están protegidas por las leyes mexicanas (NOM-059-SEMARNAT-2010) e internacionales (UICN, CITES).

La importancia de los vertebrados no sólo radica en su diversidad de especies, sino también en la relación tan estrecha que tienen con el ecosistema y los recursos naturales, ya que el estado de Guerrero es uno de los estados de la República Mexicana que presenta una alta diversidad de vertebrados terrestres, hasta la fecha se han registrado un total de 78 anfibios y 181 especies de reptiles, 549 especies de aves y 152 especies de mamíferos.

Esta diversidad no es ocasional, sino la consecuencia de que en Guerrero existe una topografía accidentada, una gran variedad de climas y tipos de vegetación, lo que genera una amplia gama de hábitats y micro-hábitats que son ocupados por las distintas especies.

El SA y Área de Proyecto, se ubica en una zona donde en los alrededores se desarrollan actividades agropecuarias y actualmente de aprovechamientos forestales no maderables, la influencia del hombre como un factor ecológico ha provocado el desplazamiento de la fauna silvestre a otras zonas de apaciguamiento y protección, especialmente a las especies de talla mayor.

El listado general de la población faunística para cada grupo faunístico se realizó en base a los muestreos faunísticos, a las entrevistas con los guías locales sobre las especies avistadas normalmente en la zona, a la revisión bibliográfica y a la revisión de las bases de datos disponibles (trabajos anteriores) de PROVIDA VERDE S.P.R. DE R.L. DE CV.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

En el Municipio, la fauna se puede mencionar: conejo, zorrillo, mapache, tlacuache, tejón, gato montés, tecolote, zopilote, gavilán, víbora de cascabel, rata, armadillo, variedades de pájaros, alacrán, culebras, lagartijas, entre otras.

A continuación, se presentan los listados del concentrado de las especies de los Anfibios, Reptiles, Aves y Mamíferos para el Área de Proyecto, que incluye nombre científico, nombre común, estatus especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

LISTADO DE ANFIBIOS Y REPTILES REGISTRADOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO

No	Nombre común	Nombre científico	Nom-059-SEMARNAT-2010
1	Chintete	<i>Sceloporus melanorhinus</i>	SS
2	Culebra	<i>Coniophanes fissidens</i>	SS
3	Lagartija	<i>Cnemidophorus communis</i>	SS
4	Iguana	<i>Ctenosaura pectinata</i>	A
5	Mazacuata	<i>Boa constrictor</i>	A
6	Cascabel tropical del pacífico	<i>Crotalus culminatus</i>	SS

LISTADO DE AVES REGISTRADAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO

No	Nombre común	Nombre científico	Nom-059-SEMARNAT-2010
1	Aguila	<i>Buteo jamaicensis</i>	Pr
2	Calandria	<i>Icterus galbula</i>	SS
3	Correcaminos	<i>Geococcyx velos</i>	SS
4	Chachalaca	<i>Ortalis poliocephala</i>	SS
5	Codorniz	<i>Coturnix coturnix</i>	SS
6	Gorrion	<i>Cardopacus mexicanus</i>	SS
7	Gavilan	<i>Accipiter cooperii</i>	Pr
8	Huilota	<i>Zenaida macroura</i>	SS
9	Paloma morada	<i>Columba flavirostris</i>	SS
10	Paloma de alas blancas	<i>Zenaida meloda</i>	SS
11	Tortolita	<i>Columbina passerina</i>	SS
12	Perico	<i>Aratinga caniculari</i>	Pr
13	Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	SS
14	Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>	SS

LISTADO DE MAMÍFEROS REGISTRADAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO

No.	Nombre común	Nombre científico	Nom-059-SEMARNAT-2010
1	Armadillo	<i>Dasyus novemcinctus</i>	SS
2	Ardilla	<i>Sciurus aureogaster</i>	SS
3	Coyote	<i>Canis latrans</i>	SS
4	Conejo	<i>Sylvilagus floridanus.</i>	SS
5	Tlacuache	<i>Didelphys marsupialis</i>	SS
6	Tejon	<i>Nasua nasua</i>	SS
7	Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	SS





Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

8	Zorrillo	<i>Mephiltis macroura</i>	SS
9	Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	SS

No se requerirá de modificar los usos de suelo, ni de derribo de vegetación que a su vez pueda modificar la conducta de la fauna. Como se ha señalado se trata de aprovechamientos selectivos de partes de la planta de individuos de la vegetación forestal no maderable de manera artesanal sin que implique afectaciones a la flora o fauna local.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- VII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

En este sentido el **promoviente** llevo a cabo la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientes del SA, determinando lo siguiente:

• ETAPA DE PREPARACION DEL PROYECTO

AGUA

Calidad del agua: En la superficie del proyecto no se presentan cuerpos de agua permanentes, solo intermitentes, de presentarse una precipitación que pueda causar que los cauces lleven agua, las actividades de mantenimiento a caminos y brechas puede ocasionar procesos erosivos. Cabe resaltar que esta posibilidad es muy baja debido a los datos históricos de precipitación en el área. Por lo que no se considera que la actividad en sí genere un impacto sobre este factor.

SUELO

El mayor impacto relacionado con los aprovechamientos se relaciona con la rehabilitación de caminos rurales existentes para poder acceder a las áreas de corta, así como el acondicionamiento de brechas corta fuego, donde se eliminará vegetación y modificará las condiciones de cobertura de suelo en tramos a fin de proteger las áreas de posibles incendios forestales.

Con la disminución de la cobertura vegetal en los caminos y brechas corta fuego, el suelo queda expuesto a los efectos de la erosión hídrica por tener menor capacidad de amortiguamiento al golpe de las gotas de lluvia y al escurrimiento del agua.

ATMÓSFERA

La presencia de población en las áreas de aprovechamiento puede traer como consecuencia la generación de incendios forestales, al dejar atrás materiales combustibles, ya sea por el producto de la corta, o bien por residuos sólidos urbanos, por lo que se tendrá talleres de capacitación para el manejo de residuos en las áreas de aprovechamiento.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23
Clave de proyecto 12GE2023FD067
Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

PAISAJE.

El impacto de sacar las plantas y no dejar semilleros es notable debido a que llega a agotarse el recurso por completo, por lo que es muy importante la conservación y buen manejo de las poblaciones, es por ello por lo que este tipo de actividad se relaciona con la implementación de un plan de manejo de las poblaciones.

Se realizará aprovechamiento controlado sobre la palma soyate, de la cual sólo se utilizarán hojas de plantas con crecimiento mayor a 1.50 de aquellos individuos que tengan gran crecimiento, por lo que se deberán incluir en las prácticas de fomento sobre estos recursos fin de promover el cuidado y recuperación de los recursos naturales de este ecosistema con lo que se le da una mejor imagen a esta zona.

FLORA

Derivado de las actividades de caminos de acceso y brechas corta fuego, se puede llegar a afectar vegetación que se encuentre sobre estas superficies.

FAUNA

La presencia de personas en las áreas de aprovechamiento será un factor de afectación sobre las poblaciones faunísticas, ya que estas tienden a alejarse de la presencia de las personas, pero retornan a sus sitios una vez se retiran los comuneros.

SOCIOECONÓMICO

La apropiación del recurso forestal no maderable, conlleva a la permanencia de las poblaciones humanas en sus localidades, ya que al contar con un ingreso adicional estimula a no abandonar sus hogares, dado que este tipo de programas se ejecutan en áreas de alta marginación en las zonas de Guerrero.

SOCIO CULTURAL

Los trabajos de aprovechamientos forestales no maderables bajo el esquema de las **Reglas de Operación 2022 de la CONAFOR "Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar"**, conllevan a la generación de empleos derivado de los subsidios que otorga la CONAFOR conforme a los criterios y requisitos técnicos y legales establecidos en las Reglas de Operación y a la disponibilidad de presupuesto.

• ETAPA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.

AGUA

Calidad del agua: En la superficie del proyecto no se presentan cuerpos de agua permanentes, solo intermitentes, de presentarse una precipitación que genere que los cauces lleven agua, el aprovechamiento no se realizará para salvaguardar la integridad de los cortadores y evitar generar materia orgánica que podría ser arrastrada por el cauce. Cabe resaltar que esta posibilidad es muy baja debido a los datos históricos de precipitación en el área. Por lo que no se considera que la actividad en sí genere un impacto sobre este factor.

SUELO

Erosión: El corte en sí, no causa erosión en el suelo, debido a que este se realiza a sobre los renuevos de las hojas dejando una parte del peciolo del 3 a 5 cm, a fin de no dañar el tallo principal de la planta y con herramientas





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

manuales. La saca de los productos (velillas) se realiza por caminos ya existentes por lo que tampoco será generador de impacto para este factor.

Compactación de la superficie de infiltración: El paso de los comuneros y/o sus animales de carga por su peso y periodicidad de uso, no compactará el suelo, ya que el viento y las características del suelo favorecen a que esto no ocurra.

Contaminación: Pudiera suceder debido a que los comuneros dejen en el área de aprovechamiento, botellas de plástico que utiliza para transportar agua potable, latas o empaques plásticos de alimentos, generando que sin las medidas preventivas residuos inorgánicos provenientes de la actividad de alimentación, considerándose un impacto potencial bajo debido a que se mantendrá actividades de capacitación para minimizar este impacto como medida precautoria.

ATMÓSFERA

Calidad del aire (partículas suspendidas y visibilidad): Durante el transporte del material (producto del aprovechamiento) como se ha señalado se realiza principalmente a pie por parte de los comuneros, sin embargo en determinado momento se puede llegar a emplear animales de carga, por lo que pudiera llegar a generar polvos en el lugar de corte hacia las áreas de transformación, por lo que este impacto no se descarta, pero el impacto será mínimo, en lo que podría ver un incremento es en las partículas suspendidas ocasionadas por el levantamiento de tierra en campo por el paso del animal de carga, siendo estas mínimas.

Ruido (intensidad y duración): Al igual que con el indicador de calidad del aire, solamente durante las actividades de corta y movimiento de las personas en las áreas de aprovechamiento del material desde su recolección al punto de carga final se generará ruido por el corte o por el uso de animales de carga para este fin, por lo que el impacto es mínimo.

PAISAJE

Alteración en las condiciones originales del paisaje: Al realizar el corte dirigido al 80% de la población se podría considerar una poda para promover el desarrollo de los individuos más jóvenes de la colonia, así que el paisaje no se verá modificado.

FLORA

Diversidad y abundancia: El impacto sobre la vegetación pudiera ocurrir si se realiza un mal corte, así como durante la carga y transporte de la materia prima forestal ya que la vegetación presente corresponde a matorral, estando representado por el estrato arbustivo, el cual podría sufrir aplastamientos, pero no comprometiéndolo la integridad de la vegetación en sí. El aprovechamiento va dirigido a la especie de Palma soyate válida la cual no está enlistada en la NOMO-059-SEMARNAT- 2010, se sabe que en las áreas de influencia se tiene una especie forestal enlistada en dicha norma, por lo que los individuos de esta especie, así como el resto de la vegetación presente serán respetadas en todo momento.

La mayor afectación del proyecto se efectúa del aprovechamiento selectivo de renuevos de la especie de *Brahea dulcis* la cual corresponde a la especie objetivo, ya que las hojas tienden a ser desechadas por la planta al final de su ciclo biológico, es decir con o sin aprovechamiento, la hoja que se pretende aprovechar morirá. Asimismo, la





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

afectación del proyecto se extiende a la necesidad de leña para el proceso productivo, situación que se minimiza al utilizar leña seca y ramas, así como hojas maduras de palma, mismas que se secan como parte del proceso de crecimiento de la especie, y que en su momento no tienen efectos significativos en la reproducción de la palma, al tratarse únicamente de podas.

FAUNA

La afectación sobre la fauna se restringe a la presencia de las personas en el ecosistema, sin embargo, una de las características propias de la fauna es la facilidad de adaptarse a circunstancias ambientales cambiantes, por lo que algunos individuos se han acostumbrado a la presencia de las personas, dado que como se ha señalado se trata de terrenos que han sido utilizados para actividades agropecuarias, por lo que hace a la presencia humana sobre la diversidad de fauna considerándose un impacto puntual benéfico de baja significancia.

SOCIOECONOMICO

Variación de la población total: Este factor no se verá alterado ya que no se modificará la cantidad de personas que habitan en el área, ya que los comuneros solo estarán en el área durante el aprovechamiento, retirándose a sus lugares de origen una vez culminado el mismo.

Empleo (salarios básicos): Durante el aprovechamiento de los recursos se contempla la generación de un ingreso adicional para los comuneros, siendo esto un impacto benéfico significativo para el proyecto. Se reactivará la economía de la región mediante la generación de empleos directos e indirectos y se empleará personas en edad productiva.

El impacto de sacar las hojas sin el cuidado necesario puede afectar a las poblaciones naturales de palma, por lo que es muy importante la conservación y buen manejo de la explotación de las poblaciones. Evitando el incursionar y afectar áreas no evaluadas, afectando a flora y fauna de dichas áreas, por lo que al restringir los aprovechamientos sobre las áreas evaluadas se pretende tener un impacto puntual adverso y de baja significancia.

Asimismo, es importante respetar la cantidad de hojas a aprovechar por planta, sólo se utilizarán hojas de plantas con crecimiento mayor a 50 cm de aquellos individuos que tengan gran crecimiento, por lo que se deberán incluir en las prácticas de fomento sobre estos recursos a fin de promover el cuidado y recuperación de los recursos naturales de este ecosistema. Permitiendo la recuperación del recurso natural para que se tenga un aprovechamiento sustentable con impacto adverso puntual y de baja significancia.

SOCIO-CULTURAL

Molestias a la población: Al ser un área despoblada, este impacto no se generará.

Valor Cultural: Al no encontrarse evidencia de que existan dentro de los rodales áreas de importancia cultural, estos no son afectados con la ejecución del proyecto.

• ETAPA DE MANTENIMIENTO DEL PROYECTO.

En esta etapa donde se realizan la mayor parte de impactos benéficos al realizar actividades tendientes a proteger el ecosistema donde se efectúa el aprovechamiento. Entre las que destaca el manejo de residuos para actividades de



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

regeneración de suelos, actividades de prevención de incendios forestales y la detección y combate de plagas, así como también se tiene la generación de empleos y derrama económica a las familias favorecidas por los acuerdos de reparto.

AGUA

Durante las actividades de mantenimiento a caminos y brechas corta fuego, se realizarán actividades tendientes al retiro de residuos que puedan contaminar los arroyos pluviales.

ATMOSFERA

Las actividades de detección y/o control de incendios, corresponde a una actividad que presenta un impacto positivo derivado de la ejecución de los aprovechamientos

PAISAJE

Los aprovechamientos forestales no maderables, corresponden a una actividad que permite identificar presencia de enfermedades y plagas en los recursos forestales, lo que contribuye al bienestar fitosanitario del recurso.

FLORA

Con base en lo establecido en la NOM-006-SEMARNAT-1997, los predios que presenten disminución en sus poblaciones deberán de suspender temporalmente los aprovechamientos para permitir la recuperación del recurso; así como también deberán de respetar la intensidad de corta siendo el máximo del 75% del total de las hojas existentes (en los renuevos).

FAUNA

Existe el riesgo de daño a la fauna silvestre derivado de la presencia de animales de compañía, o por actividades de caza furtiva, por lo que se deberá de restringir dicha práctica, por lo que las actividades de capacitación a los comuneros son benéficas para la protección de los individuos.

SOCIOECONOMICOS

Se pretende que con la ejecución de las actividades de los aprovechamientos se tengan impactos benéficos en las poblaciones al contar una alternativa de empleo les permita minimizar las migraciones fuera de la localidad.

SOCIO CULTURALES

Es importante señalar que de manera directa la generación de fuentes de empleo resulta sin duda un impacto benéfico, sin embargo debido a que para este tipo de aprovechamientos el reparto se compone de arreglos entre los comuneros los beneficios son precarios, y requiere de la aceptación de la asamblea para poder realizar la extracción del recurso, por lo cual requiere de conocimiento y capacitación por parte de los responsables técnicos para proporcionar la asistencia técnica y dirigir de la ejecución del aprovechamiento de los recursos forestales, por lo que deberá implementarse un Programa de Educación Ambiental dirigido a los beneficiarios del aprovechamiento y todos aquellos involucrados en las actividades de selección, corta y fabricación del cintas donde el responsable técnico forestal no solo corrobore y vigile las actividades concernientes a la obra en sí, sino también en los aspectos ambientales, colocando avisos informativos y preventivos al respecto y capacitando a los involucrados. Por lo que hace en el aspecto social un impacto benéfico de baja significancia





Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23
Clave de proyecto 12GE2023FD067
Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

COMPONENTE AMBIENTAL	ESCENARIO SIN PROYECTO
Agua Superficial	<i>El desarrollo del proyecto no ocasionará la contaminación del agua superficial en el SA. Actualmente la calidad de agua de la zona es buena, por lo que el buen manejo de las actividades de aprovechamiento asegura la prevención de la contaminación del agua superficial.</i>
Agua Subterránea	<i>En todas las etapas de desarrollo del proyecto la calidad del agua subterránea mantendrá condiciones similares a las que se presentan actualmente. Ninguna de</i>

COMPONENTE AMBIENTAL	ESCENARIO SIN PROYECTO
	Las actividades generará la contaminación de los mantos subterráneos.
Suelo	Derivado del desarrollo del proyecto por el movimiento de los involucrados en el aprovechamiento y técnicos, el suelo habrá sido alterado en sus características físicas, como consecuencia de la compactación; sin embargo, este impacto es de baja significancia, ya que se trata de actividades que realizan de manera esporádica y con poco personal involucrado, además al tratarse de caminos rurales la lluvia puede ser infiltrada, además de que no se afectará el drenaje pluvial en arroyos o escurrimientos. El programa de supervisión ambiental que se implementará desde el inicio de las actividades del proyecto permitirá identificar, con oportunidad, cualquier condición que pueda ocasionar la contaminación del suelo, a efecto de establecer las medidas correctivas que fueran necesarias. El desarrollo del proyecto no modificará el perfil topográfico del terreno.
Atmósfera	Es importante señalar que el proyecto no causará la generación de impactos por ruido, ni emisiones debido al tipo a que corresponde a una actividad considerada de bajo impacto, dado que para el traslado de los productos forestales (velillas) se realizará a pie principalmente, siendo esporádico el empleo de animales de carga, lo cual son actividades de bajo impacto. En su caso, como medida compensatoria se llevarán actividades de reforestación en sitios que lo requieran, previa evaluación del técnico especialista.
Paisaje	El paisaje en el SA no se modificará derivado de las actividades de aprovechamiento, dado que no se requiere de corte de arbolado ni de movimiento de tierras.
	La ejecución de un aprovechamiento de palma de forma adecuada conlleva la elaboración de un Programa de manejo forestal, el cual identifica los volúmenes de velillas y áreas susceptibles de ser aprovechados, y el manejo que se debe de dar al área antes, durante y después de haber realizado el aprovechamiento.





Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

Flora	<p>El objetivo es mantener las existencias y densidades de las poblaciones de palma o mejorarlas, lo anterior a fin de poder tener una buena estructura de edades e individuos que nos permitan mantener un aprovechamiento sustentable.</p> <p>Con base a la información con que se elabora el presente estudio de impacto ambiental, se puede señalar que el proyecto conlleva una actividad de bajo impacto al ambiente, pero con un adecuado plan de manejo y aprovechamiento que garantice la permanencia del recurso.</p> <p>Complementariamente, se implantará un plan de vigilancia y supervisión ambiental que garantizará que las actividades de aprovechamiento se circunscriban a las superficies autorizadas.</p> <p>Los impactos generados por el Proyecto serán prevenidos o mitigados a través de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de prevención de incendios forestales. • Actividades de revisión fitosanitario del recurso
Fauna	<p>La fauna terrestre en las áreas que serán intervenidas del proyecto no se verá afectada; dado que los trabajos no contemplan la eliminación de plantas sino partes de ella y sólo de una especie; por lo que no habrá pérdida de hábitat.</p>
	<p>Cabe señalar que solo se realizará remoción de vegetación en brechas de acceso a las plantas de palma soyate con la talla adecuada, no se tiene contemplado afectar especies o individuos de la flora o fauna diferentes por lo que la operación del proyecto se tomará en cuenta todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y restauración, aquí señaladas, dando cumplimiento a las leyes y normas ambientales aplicables para que la operación de esta actividad sea amigable con el ambiente.</p>
Aspectos Socioeconómicos	<p>Con el desarrollo del proyecto se crean ingresos adicionales y se brinda fuentes de empleo que benefician a residentes del ejido Tula del Río, aunque dado el tamaño del proyecto los beneficios serán bajos. Además de que el área del proyecto tiene un uso de suelo congruente con el proyecto de aprovechamiento forestal, congruente también con las políticas de uso de suelo planteadas en los instrumentos de planeación de aplicación para la Unidad de Gestión Ambiental.</p> <p>En resumen, se considera que los efectos benéficos superan a los negativos, aunque la magnitud de ambos es pequeña.</p> <p>Con base a lo anterior, se considera que el mejor escenario posible es la realización del proyecto con medidas de prevención, compensación y mitigación de impactos, toda vez que la obra estará siendo verificada a fin de que los impactos que se puedan generar en la etapa de operación puedan ser minimizados.</p>
Aspectos socio cultural	<p>Los trabajos de apropiación del recurso con relación a la planeación del presente proyecto se diseñaron de manera tal que las actividades se concentren en los terrenos del ejido Tula del Río, mientras que se permite la recuperación de zonas aprovechadas con anterioridad y que a su vez sirvan de refugio para la fauna silvestre.</p> <p>La afectación a la vegetación objetivo (palma soyate) se realizará de forma paulatina, pero</p>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

	de la misma manera se permitirá la recuperación de las superficies intervenidas, los principales impactos se presentarán en la vegetación, suelo y fauna, si se llevan a cabo todas las medidas de mitigación; los impactos serán de poca trascendencia y durabilidad, principalmente por el tipo de proyecto y la conciencia de los Bienes Comunales para implementarlo.
--	---

FACTOR	CONCLUSION DEL SA CON PROYECTO Y CON MEDIDAS
Físicos	<p>El SA sujeto a la actividad del proyecto, por las dimensiones y el tipo de actividades (aprovechamiento sustentable de partes de la planta, renuevos de hojas, de la palma soyate) no provocará modificaciones físicas en el ecosistema donde se inserta, ya que no se requiere de remoción de vegetación ni de remoción de suelo. Asimismo, con la ejecución del Proyecto se contemplan medidas de prevención y mitigación para no afectar algún elemento de las aguas subterráneas, así mismo tener un buen manejo de los residuos sólidos y líquidos (de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable) para no contaminarse el suelo y agua; y se implementaran las actividades de compensación para evitar daños del recurso.</p> <p>Asimismo, no se permitirá el uso de fuego en ninguna de las etapas del proyecto.</p>
Biológicos	<p>Como ya se comentó la vegetación del SA se encuentra en un proceso de degradación por actividades antropogénicas, agropecuarias y caminos, por lo cual ha sufrido modificaciones en su composición y estructura, lo que ha afectado la condición de la estructura de la comunidad vegetal y derivado en la afectación a la disponibilidad de hábitat y producción de alimento para la fauna y ha originado una disminución en las poblaciones de fauna o su migración.</p> <p>Sin embargo, el proyecto no pretende realizar afectaciones en estas condiciones, dado que no se realizará actividades de remoción de vegetación ni de suelo, únicamente se extraerán renuevos de hojas en un porcentaje que no afecte la capacidad de reproducción de la planta, y que sobre todo no afecte a las poblaciones de esta especie, en el área de aprovechamiento ni en el SA, por lo que no se afectará tampoco a las poblaciones de fauna, dado que se trata de actividades de bajo impacto, y que se ha planteado una serie de medidas preventivas y de mitigación para minimizar los impactos que pudieran ocasionarse o los derivados del impacto del cambio climático global, entre las que destacan prevención a riesgos fitosanitarios y riesgos de incendios.</p> <p>En el caso de la fauna se establecerán medidas de protección para evitar dañar las poblaciones presentes, en especial las enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, para lo cual se capacitará a la población para evitar la introducción de animales domésticos durante las actividades de aprovechamiento, haciendo conciencia sobre los trabajadores y pobladores del lugar, prohibiendo la caza, captura, venta, etc., dentro de los terrenos del ejido Tula del Río Atliaca.</p>
Socioeconómicos	<p>El escenario ambiental esperado con la operación del proyecto de aprovechamiento de la planta de palma soyate, en el sitio seleccionado se espera beneficios económicos, sociales y ambientales.</p> <p>Por la naturaleza de la actividad, se puede afirmar que el escenario ambiental no se</p>





Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

	modifica ni en cuanto a cobertura del suelo ni al hábitat faunístico, ni con relación a la estructura de la vegetación.
--	---

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- IX. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto el **promoviente** manifestó que se sujetara a las medidas de mitigación, compensación y recomendaciones planteadas en la **MIA-P** y los términos y condicionantes que se plasmen en la resolución en materia de impacto ambiental que sean emitidas por la SEMARNAT para llevar a cabo el presente **proyecto**.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, a la par de otros componentes técnicos como: fotografías del área del **proyecto**.
- XI. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEPA, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante, lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promoviente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23
Clave de proyecto 12GE2023FD067
Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promoviente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción IX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4º, 5º fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2º, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2º, 3º fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracciones I, III y VII, 5º inciso N), 9º primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 35 fracción X, inciso C del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-006-SEMARNAT-1997, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SERMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, las actividades del **proyecto "APROVECHAMIENTO DE PALMA SOYATE (*Brahea dulcis*) EN LOS BIENES COMUNALES DE TULIMÁN, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO – 2022"**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en los terrenos de la Comunidad de Tulimán, en el municipio de Huitzuc de los Figueroa, Estado de Guerrero.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE PALMA SOYATE (*Brahea dulcis*) EN LOS BIENES COMUNALES DE TULIMÁN, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO – 2022"**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en los terrenos de la Comunidad de Tulimán, en el municipio de Huitzuc de los Figueroa, Estado de Guerrero.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en este Término **PRIMERO**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 5 años**, para las etapas de preparación sitio y operación del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho período podrá ser ampliado a solicitud del promovente de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el promovente en la MIA-P presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, dicho informe deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Término Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones V y XIII de la **LGEEPA** y 5º incisos N), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO.** Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal,** quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar dicho programa a la PROFEPA, así como a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con su respectivo acuse de recibido correspondiente de la PROFEPA. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA.**

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto.**

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y operación de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300,
Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04. www.gob.mx/semarnat.
Página 33 de 38





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

1. Con base en lo estipulado en el artículo inciso primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P del proyecto** y de las que se citan en el considerando IX del presente resolutivo.
2. Establecer un Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
3. Colocar en un lugar visible un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del proyecto, previo al inicio de las actividades del proyecto.
4. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el Programa de Monitoreo para las actividades de aprovechamiento, el cual deberá incluir bitácoras de registro sobre el aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a la cantidad de aprovechamiento autorizada.
5. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el Programa calendarizado de aprovechamiento, el cual deberá incluir cantidades mensuales y anuales del aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la cantidad de aprovechamiento autorizada.
6. Realizar el aprovechamiento exclusivamente dentro del área solicitada
7. El aprovechamiento no deberá ejecutarse con ningún tipo de draga y/o maquinaria que pueda poner en riesgo las capas de suelo del área del proyecto.
8. Presentar un Programa de Manejo y Reubicación para la Fauna de ocurrencia o de tránsito, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
9. A partir de la recepción de la presente resolución, deberá implementar reglamentaciones internas que permitan
10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1993**.





**Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**.
 12. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materias de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
 13. Para las diferentes etapas del proyecto, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
 14. Presentar en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa de Manejo y Control de Residuos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
 - c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
 - d) Implementar **un Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Peligrosos** que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Implementar un *Programa para el Manejo adecuado de Combustibles (hidrocarburos) a fin de evitar derrames accidentales*.
 - f) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
 15. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la MIA-P y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero informes anuales, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas, de acuerdo a la vigencia establecida para para el proyecto.
- Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:
16. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del proyecto y zonas adyacentes.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23

Clave de proyecto 12GE2023FD067

Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

17. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.

18. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

19. Quemar y/o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la zona.

PREPARACIÓN DEL SITIO Y OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**.

20. Dejar en el sitio del proyecto, residuos sólidos producto de las actividades.

21. Dejar fragmentos rocosos ó porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia los caminos y partes bajas de la zona, así como cualquier zona federal.

22. Realizar la quema de materiales de desecho.

23. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del proyecto.

24. Realizar desmontes y despalmes en zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.

25. Realizar perforaciones zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.

26. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

27. Desmantelar la infraestructura de apoyo instalada, destinando el área al uso de suelo que prevalezca.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquirente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23
Clave de proyecto 12GE2023FD067
Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras y/o actividades del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0067/09/23
Clave de proyecto 12GE2023FD067
Número de referencia: 0231076

Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de junio del 2024.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00153-2024

que le confiere el Artículo 35 fracción X, inciso C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promoviente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGÉSIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- MTRO. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx. - Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/MP-0067/09/23 y clave de proyecto 12GE2023FD067.

*ASG/MDJSM/LMV.

